

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROVINCIA PERAVIA, COMO PROVINCIA ECOTURÍSTICA. PRESENTADO POR EL SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

EXPEDIENTE No. 00056-2010-SLO-SE

Esta Comisión sostuvo una reunión con el interés de analizar esta importante pieza legislativa, la cual posee tres aspectos principales detallados a continuación:

- 1.- Declarar la provincia Peravia, "Provincia Ecoturística".
- 2.- Crear el Consejo de Desarrollo Turístico de la Provincia Peravia.
- 3.- Crear el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico.

En el marco del interés ecoturístico, Peravia presenta atractivos y lugares históricos como el parque Máximo Gómez, levantado en donde estaba ubicada la casa donde nació el Libertador de Cuba, Generalísimo Máximo Gómez; también cuenta con un museo histórico donde se puede apreciar la evolución histórica de la provincia de Baní y una serie de objetos emblemáticos de familias banilejas.

Cuenta además, con la Bahía de Las Calderas, que es un área turística capaz de pudiera convertirse en un lugar que satisfaga las necesidades del turismo basado en las exigencias de buenas playas, sol radiante y un clima agradable. Es muy importante destacar la base naval, resguardada por la conformación cerrada de la península. Dentro de su inventario turístico podemos resaltar además, Las Dunas, que son las únicas montañas de arena que se pueden encontrar en todo el Caribe.

Esta zona posee ríos abundantes, con grandes corrientes y aguas claras, como lo es el Río Nizao, y Las Salinas, que son minas de sal producidas en terrazas, donde se evapora el agua marina. Sus ecosistemas y paisajes naturales, por su gran riqueza biológica y belleza contemplativa, explotados racionalmente como atractivos turísticos, contribuirán a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta provincia, fomentará la toma de conciencia en los pobladores de esos lugares, respecto a la necesidad de preservar el medio ambiente, lo que ayudará a frenar la destrucción de las fuentes de agua, la preservación de la flora y la fauna de la provincia y áreas circundantes.

Tomando en consideración las reglas de técnicas normativas y las opiniones sugeridas por los asesores de la Comisión, esta Comisión **HA RESUELTO**, rendir informe favorable del mismo, con las modificaciones que se especifican a continuación:

1.- En cuanto a los “Vistos” se sugiere colocarlos dentro del texto legislativo, manteniendo una jerarquía institucional, y dentro de ésta, la cronología, y además readecuar su redacción a fin de que cumpla con las directrices establecidas por el Manual de Técnica Legislativa, por lo tanto, sugerimos ordenar los “Vistos” de la siguiente manera:

“VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 202-04, “Ley Sectorial de Áreas Protegidas”, de fecha 30 de julio del año 2004.

VISTA: La Ley No. 158-01, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escasos Desarrollos y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y sus Modificaciones, de fecha 9 de octubre del 2001.

VISTA: La Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto del año 2000.

VISTA: La Ley No. 541, “Ley Orgánica de Turismo”, de fecha 31 de diciembre de 1969.

VISTA: La Ley No. 5685, de fecha 29 de noviembre de 1961, que cambia el nombre Baní a Provincia Peravia.

VISTA: La Ley No. 747, de fecha 23 de octubre de 1944, que crea la Provincia Peravia.”

2.- Se sugiere agregar a cada artículo del texto legislativo, su correspondiente “EPÍGRAFE”, o lo que es lo mismo, un título breve y claro del contenido de la norma.

3.- Se sugiere insertar un nuevo artículo, que será el número 3, que se refiera a la sede del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Peravia, para que se lea de la siguiente forma:

“**Artículo 3.- Sede.** La Sede del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Peravia está en la Provincia Peravia.”

4.- Con la inclusión de este artículo, se renumerarán los artículos subsiguientes.

5.- El artículo 3 del proyecto, que en lo adelante será el artículo 4, entre las funciones del Consejo establece el nombramiento del Director Ejecutivo, sin embargo, la Comisión sugiere la inclusión de una Comisión Ejecutiva, la cual funcionará como brazo ejecutor del programa de desarrollo Ecoturístico de la provincia; es decir, dicha comisión ejecutiva se encargaría, en general, de ejecutar todas las decisiones emanadas del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Peravia, por lo cual la Comisión sugiere la inclusión de la Sección II, titulada “Del Director Ejecutivo”, con los artículos 5, 6 y 7, de acuerdo con el siguiente texto:

“SECCIÓN II Del Director Ejecutivo

Artículo 5.- Nombramiento. El Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Peravia es designado por el Presidente de la República, de una terna que le somete el Consejo de Desarrollo de la Provincia Peravia.

Artículo 6.- Procedencia. El Director Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de la Provincia Peravia, debe ser Mercadólogo de profesión, preferiblemente del área de turismo, con capacidad gerencial, en el ejercicio legal de su profesión y de acreditada responsabilidad profesional.

Párrafo: La remuneración del Director Ejecutivo es fijada por el Consejo de Desarrollo de la Provincia Peravia.

Artículo 7.- Funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo, de manera independiente de los poderes que por delegación le confiere el Consejo de Desarrollo de la Provincia Peravia, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar, por mandato del Consejo, el Plan Estratégico de Desarrollo Ecoturístico.
- b) Investigación y desarrollo del proyecto a nivel provincial.
- c) Apoyo en el desarrollo de proyectos municipales en el ámbito Ecoturístico.
- d) Apoyo en la presentación de proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- e) Gestionar recursos ante instancias nacionales e internacionales.
- f) Promover a nivel nacional e internacional los desarrollos y proyectos ecoturísticos de la provincia.
- g) Presentar propuestas y proyectos al Consejo de Desarrollo Ecoturístico.
- h) Propiciar la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales.
- i) Designar los gerentes y empleados administrativos del Consejo.”

6.- En referencia al artículo 6 del proyecto de ley, el cual dice: *“Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico, que tendrá a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos, estará subordinado al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Peravia”*, de acuerdo con la normativa del Manual de Técnica Legislativa, de que cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo, se sugiere la reestructuración de dicho artículo e individualizar las normas en artículos independientes. Este artículo pasará a ser el “artículo 10”, y se adicionará el “artículo 11”, pasando a leerse como sigue a continuación:

“Artículo 10.- Creación del Fondo. Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Peravia.”

“Artículo 11.- Administración del Fondo. El Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Peravia, que tiene a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos, está subordinado al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Peravia.”

7.- En otro orden, el proyecto de ley en general, carece de un ordenamiento sistemático lógico, en virtud de que el articulado del mismo muestra en su contenido, disposiciones no homogéneas y en consecuencia, se genera poca asimilación del texto normativo, por lo cual la Comisión sugiere distribuir todas las normas contenidas en el texto, sobre la base de un ordenamiento sistemático lógico, establecido en el Manual de Técnica Legislativa. Se propone incluir cuatro capítulos con secciones, que contienen el conjunto de las informaciones, distribuidas de la siguiente manera:

“CAPÍTULO I
Peravia Provincia Ecoturística

CAPÍTULO II
Del Consejo de Desarrollo Turístico de la Provincia Peravia

SECCIÓN I
De las funciones del Consejo

SECCIÓN II

Del Director Ejecutivo

CAPÍTULO III

Del Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Peravia

CAPÍTULO IV

Disposiciones Generales y Transitorias

DISPOSICIONES FINALES”

8.- El artículo 8 del proyecto de ley, establece que la reglamentación que establecerá lo pertinente a la aplicación de esta ley será dictada por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, al tenor de lo establecido en el “literal j” del artículo 4 del proyecto de ley, como parte de las funciones del Consejo está la elaboración de su reglamento interno, por lo cual la Comisión ha considerado pertinente la modificación del artículo 8 del proyecto, el cual, de acuerdo con la reestructuración numérica pasa a ser el artículo 13, y se adiciona un nuevo artículo con el número 14, que se leerá como sigue a continuación.

“**Artículo 13.-** Reglamento Interno. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Peravia, elaborará en un plazo de 120 días a partir de la publicación de la presente ley su Reglamento Interno.”

“**Artículo 14.-** Reglamento de Aplicación. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Peravia, remitirá al Presidente de la República en un plazo de 90 días para su estudio y aprobación el Reglamento Interno de aplicación de esta ley.”

8.- En cuanto a la elaboración técnica de los artículos de las disposiciones finales y con el objeto de homogenizar los criterios técnicos establecidos en la Constitución de la República, se sugiere modificar la estructura del proyecto de ley en la presentación de sus disposiciones finales, presentadas en el artículo 9 del proyecto de ley, para que sea leído como sigue a continuación:

“DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.”

Informe Comisión Permanente de Recursos Naturales y Asuntos Ecológicos,
Proyecto de Ley mediante el cual se declara a la provincia Peravia, Provincia Ecoturística,
Expediente No. 00056-2010,
Página No. 7.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente y la inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Presidente

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
Vicepresidente

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Secretario

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro

FRANCIS EMILIO VARGAS
Miembro

JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ
Miembro

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Miembro

EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ
Miembro